

CONTRATO DE SUMINISTRO ANUAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "MERCOTAPATÍO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. ESTHER ALICIA GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, fracción V y VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra presentada por la Dirección de Recursos Materiales de "DIF JALISCO", se convocó a los proveedores interesados a participar en el *Concurso-SEPAF No. 123/2016 denominado "ADQUISICIÓN DE CARNE Y LACTEOS PARA EL DIF JALISCO"* en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado determinó adjudicar la presente operación a "EL PROVEEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo al pedido pendiente de elaborar, conforme a lo solicitado a través del Memorando No. DC/034/17 fechado de recibido por la Dirección Jurídica del Organismo el día 02 de enero de 2017, derivado por el Director de Recursos Materiales y su Jefe de Compras pertenecientes al Organismo Estatal, emanado del *Concurso-SEPAF No. 123/2016 denominado "ADQUISICIÓN DE CARNE Y LACTEOS PARA EL DIF JALISCO"* y conforme al *Resolutivo 148/2016 emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado* a los 26 veintiséis días del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene entre su objeto, la compraventa, distribución, producción, expropiación, importación, comercialización de todo tipo de productos y artículos alimenticios, entre otros.
- B) Que según consta en la escritura pública número 843 ochocientos cuarenta y tres de fecha 29 veintinueve de marzo del 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. J. Félix Fonseca Rodríguez, Notario Público Titular

número 5 Cinco de Ocotlán, Jalisco, comprendida dentro de la Región Notarial número 4 Cuatro Ciénega, se constituyó la sociedad denominada "Merco Tapatío Comercializadora, S.A. de C.V."; documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. Siendo su domicilio el ubicado en la Calle Isla Groenlandia número 3890, de la Colonia Villa Vicente Guerrero, en Guadalajara, Jalisco, y con Registro Federal de Contribuyentes: **MTC-120413-918**.

- C) Que la que suscribe, **C. ESTHER ALICIA GUEVARA RODRÍGUEZ**, tengo el carácter de Apoderada General, según consta en la Escritura pública número 4,252 cuatro mil doscientos cincuenta y dos de fecha 02 dos de octubre del 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Abogado Jorge Luis Ramos Uriarte, Notario Público número 4 Cuatro Ciénega del Estado de Jalisco, con adscripción en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- En virtud de lo anterior, ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PROVEEDOR", para que realice el "suministro de carnes" con base al listado de productos y precios que se detallan a continuación, según las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", las cuales están contenidas en las Bases del Concurso-SEPAF No. 123/2016 denominado "ADQUISICIÓN DE CARNE Y LACTEOS PARA EL DIF JALISCO", conforme a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR" y en los términos siguientes:

C.- DICTÁMEN ECONÓMICO, SE PLASMAN LOS PRECIOS ÚNICAMENTE DE LOS QUE CUMPLEN TÉCNICAMENTE:

PARTIDA 1 CARNES

MERCOTAPATIO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.				
No. Consecutivo de producto	Cantidad	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	PRCIO UNITARIO
1	1	ARRACHERA NATURAL	KILO	\$185.00
2	1	ARRACHERA MARINADA	KILO	\$198.00
3	1	BISTECK DE PALOMA.	KILO	\$135.00
4	1	BISTECK DE RES (CARNE EN SU JUGO).	KILO	\$135.00
5	1	BISTECK DE RES (DELGADO PARA ASAR).	KILO	\$135.00
6	1	BISTECK DE RES DELGADO PARA EMPANIZAR	KILO	\$135.00



E.A.G.R.

7	1	CABEZA DE CERDO.	KILO	\$36.00
8	1	CAMARON CON CASCARA	KILO	\$273.00
9	1	CAMARON SIN CASCARA	KILO	\$290.00
10	1	CAÑONES.	KILO	\$30.00
11	1	CARNAZA.	KILO	\$125.00
12	1	CHAMBERETE CON HUESO.	KILO	\$80.00
13	1	CHAMBERETE SIN HUESO.	KILO	\$125.00
14	1	CHICHARRON DURO.	KILO	\$120.00
15	1	CHORIZO PARA ASAR.	KILO	\$85.00
16	1	CHULETA AHUMADA DE CERDO.	KILO	\$98.00
17	1	CHULETA DE RES.	KILO	\$135.00
18	1	COSTILLA CARGADA DE CERDO.	KILO	\$85.00
19	1	COSTILLA DE RES.	KILO	\$85.00
20	1	DESEBRAR DE RES.	KILO	\$135.00
21	1	ESPINAZO DE CERDO.	KILO	\$70.00
22	1	FAJITAS DE POLLO.	KILO	\$90.00
23	1	FALDA DE RES.	KILO	\$125.00
24	1	FILETE DE PESCADO.	KILO	\$138.00
25	1	FILETE DE RES LIMPIO.	KILO	\$220.00
26	1	HIGADO DE RES.	KILO	\$65.00
27	1	HUESO BLANCO.	KILO	\$22.00
28	1	LENGUA DE RES.	KILO	\$350.00
29	1	LOMO DE CERDO.	KILO	\$110.00
30	1	MACHACA	KILO	\$300.00
31	1	MACIZA DE RES.	KILO	\$120.00
32	1	MANITAS DE CERDO.	KILO	\$50.00
33	1	MANTECA VEGETAL 1 KG.	KILO	\$42.00
34	1	MANTECA.	KILO	\$45.00
35	1	MENUDO.	KILO	\$90.00
36	1	MILANESA DE LOMO DE CERDO.	KILO	\$120.00
37		MILANESA DE LOMO DE CERDO (ADOBADO)	KILO	\$130.00
38	1	MILANESA DELGADA DE POLLO (APLANADA).	KILO	\$110.00
39	1	MOLIDA DE CERDO.	KILO	\$80.00
40	1	MOLIDA DE POLLO.	KILO	\$110.00
41	1	MOLIDA DE RES.	KILO	\$125.00
42	1	NUGGETS DE PESCADO.	KILO	\$133.00
43	1	NUGGETS DE POLLO.	KILO	\$70.00
44	1	PATA DE RES.	KILO	\$80.00
45	1	PAVO AHUMADO.	KILO	\$149.00
46	1	PAVO NATURAL.	KILO	\$90.00
47	1	PECHUGA DE POLLO CON HUESO.	KILO	\$80.00
48	1	PECHUGA DE POLLO SIN HUESO.	KILO	\$98.00

E.A.G.R.

4



49	1	PEINECILLO.	KILO	\$135.00
50	1	PESCADO BLANCO DEL NILO.	KILO	\$50.00
51	1	PESCADO LENGUADO.	KILO	\$135.00
52	1	PIERNA DE CERDO MACIZA.	KILO	\$80.00
53	1	PIERNA DE RES BOLA.	KILO	\$125.00
54	1	PIERNA Y MUSLO DE POLLO.	KILO	\$42.00
55	1	PLATANO DE RES.	KILO	\$85.00
56	1	POLLO CANAL.	KILO	\$52.00
57	1	PULPA DE RES.	KILO	\$125.00
58	1	PUNTA DE FILETE.	KILO	\$300.00
59	1	SIRLOIN.	KILO	\$220.00
60	1	SURIMI	KILO	\$64.00
61	1	TERNERA SIN HUESO	KILO	\$120.00
62	1	TERNERA CON HUESO	KILO	\$120.00
63	1	CHAMORROS DE CERDO	KILO	\$60.00
64	1	CHICHARRON PRENSADO	KILO	\$110.00
65	1	ESPAÑILLA DE CERDO	KILO	\$80.00
66	1	LABIO DE RES	KILO	\$110.00
67	1	SUADERO	KILO	\$90.00

E.A.6.R.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con base en el dictamen técnico emitido por el licenciado Héctor Manuel Montes Guerrero, director de recursos materiales y el licenciado Ramiro García Navarro, jefe del departamento de prestaciones y servicios, ambos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y de conformidad con las Bases que integran el expediente del presente proceso de adquisición identificado como el concurso C123/2016 "ADQUISICIÓN DE CARNE Y LACTEOS PARA EL DIF JALISCO", los integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, resuelven Adjudicar el presente proceso de adquisición, de la siguiente forma:

a).- Con relación a la Partida 1 de Carnes, se adjudica de acuerdo al techo presupuestal asignado para este rubro a favor de la empresa **MERCO TAPATIO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **\$2'890,967.00** (Dos millones Ochocientos noventa mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), no causa I.V.A., toda vez que su propuesta **CUMPLE CON LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL CONCURSO C123/2016** multicitado y resulta ser una propuesta económicamente conveniente para el estado, de conformidad con lo expuesto en los análisis descritos en el apartado de **CONSIDERANDOS** del presente resolutivo, así como a lo señalado en el punto 8 **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN** de las Bases del presente concurso y lo dispuesto en el artículo 52 y 58 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 fracción II de su Reglamento.

Hasta por la cantidad total de:	\$2'890,967.00
---------------------------------	-----------------------

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que los productos que se obliga a suministrar reúnen las características y especificaciones que se detallan en la cláusula SEGUNDA que antecede y en las Bases del Concurso-SEPAF No. 123/2016 denominado "ADQUISICIÓN DE CARNE Y LACTEOS PARA EL DIF JALISCO".

PRECIO

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" refiere que el costo unitario de los productos, materia de este contrato de suministro es el señalado en la cláusula SEGUNDA que antecede, en el **Resolutivo 148/2016 emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado** derivado del Concurso-SEPAF No. 123/2016 denominado "ADQUISICIÓN DE CARNE Y LACTEOS PARA EL DIF JALISCO", siendo el monto tope a considerar para el suministro de los productos contratados por el importe de hasta **\$2'890,967.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**. Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada producto a suministrar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con los precios que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los productos materia del presente contrato, deberán de entregarse en los domicilios señalados en el **Anexo 8**, el cual se adjunta al presente y forma parte integral del mismo. La entrega deberá realizarse los días lunes y/o martes de cada semana durante el periodo de **enero a diciembre de 2017**, a excepción de aquéllos que sean considerados inhábiles por "DIF JALISCO", conforme a las cantidades requeridas por dicho Organismo, para lo cual se compromete a hacer llegar a "EL PROVEEDOR" la programación de las cantidades con una anticipación de 5 días hábiles a la fecha en que deban ser entregados los productos.

Las partes acuerdan que, cuando los Centros o Áreas de "DIF JALISCO" requieran cantidades a granel, en fracciones de un Kilogramo, "EL PROVEEDOR" deberá considerar el precio de lo requerido suministrar, en proporción al precio por Kilogramo ofertado. De igual manera, los alimentos a suministrar deberán ser de primera calidad.

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del presente, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera el oportuno suministro de sus productos contratados, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para el suministro de los mismos.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión a la Comisión de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de "EL PROVEEDOR", determinando si procede o no autorizar la prórroga solicitada.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y se efectuará dentro de los 15 quince días hábiles siguientes contados a partir de que "EL PROVEEDOR" haya presentado satisfactoriamente los documentos que se señalan a continuación, en el Departamento de Egresos del "DIF JALISCO", los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, debiendo realizar la entrega de éstos documentos de manera semanal:

- A. Copia del Pedido debidamente firmado.
- B. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), semanal, por cada uno de los centros en los cuales se realizó la entrega de los bienes.
- C. Acuse de recibo de la mercancía.
- D. Copia de la programación con firma del área solicitante y del Jefe inmediato superior.

Se entienden por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *quince meses*, contados a partir de la firma del presente, conviniéndose como fecha de inicio para el suministro de sus productos de carne, a partir *del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017*, siempre y cuando se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, y sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA del mismo.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece "EL PROVEEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los productos objeto de suministro reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, se obliga a otorgar garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y/o fianza expedida por una institución afianzadora mexicana, con una vigencia de *15 quince meses* contados a partir de la fecha de firma de este contrato, valiosa por el monto a garantizar de *\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)*, en los términos establecidos en las Bases del *Concurso-SEPAF No. 123/2016 denominado "ADQUISICIÓN DE CARNE Y LACTEOS PARA EL DIF JALISCO"*, de la cual se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que puedan demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la el suministro de los productos contratados, materia del presente, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de suministrar el o los productos contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones de los productos a suministrar, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no suministre las carnes contratadas, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula SEGUNDA del presente y en *las Bases del Concurso-SEPAF No. 123/2016 denominado "ADQUISICIÓN DE CARNE Y LACTEOS PARA EL DIF JALISCO"*.
- G) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- H) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido suministrados con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no suministrados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- E.A.-6.A.
- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
 - B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
 - C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Conviene las partes que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- a) Al 10% del valor del contrato, en caso de proporcionar cualquiera de los productos a suministrar a las diversas Áreas de "DIF JALISCO", con especificaciones y características diferentes a las solicitadas por el Organismo, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por "EL PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) Para el caso de que los bienes y productos a suministrar, éstos no hayan sido recibidos por "DIF JALISCO", dentro del plazo establecido en el correspondiente pedido y/o presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante, se podrá rescindir este contrato, a criterio de "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los productos contratados a suministrar y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones de los productos materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el monto tope a considerar para el suministro de los productos contratados; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los productos a suministrar, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:

- C.A. 6. R.
- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
 - B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
 - C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en este contrato, en los productos materia suministro, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

Se entenderán como no suministrados los productos que se encuentren en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los productos a suministrar, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad. Así mismo, se podrá dar por terminado sin penalización alguna, por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con 20 días hábiles de anticipación.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los productos contratados y señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los productos a suministrar.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que "EL PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los productos contratados por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en la Calle Isla Groenlandia número 3890, de la Colonia Villa Vicente Guerrero, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44987.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 02 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

Esther Alicia Guevara Rodríguez
C. ESTHER ALICIA GUEVARA RODRÍGUEZ
APODERADA GENERAL

TESTIGOS

LIC. NORMA ZÚNIGA MIRAMONTES
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
"DIF JALISCO"

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GUERRERO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
"DIF JALISCO"

Anexo 8



"DOMICILIOS PARA LA ENTREGA VIVERES"

No.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO
1	CADI No. 2	QUINTANA ROO 1675, COL. GUADALUPANA, CP. 44250.
2	CADI No. 6	VAZCO DE GAMA No. 2610, FRACC. COLON INDUSTRIAL.
3	CADI No. 7	ISLA POMONA 3395, FRACC. JARDINES DE LA CRUZ.
4	CADI No. 8	BATALLA DE LA TRINIDAD 3090, FRACC. REVOLUCION, CP. 46580.
5	CADI No. 10	COLINA DEL CONGRESO No. 2427, COL. COLINAS DE ATEMAJAC, CP. 46170.
6	CENTRO DE DIA EDUARDO MONTAÑO	CALLE PABLO GUTIERREZ No. 378, COL. LA PERLA, GUADALAJARA, JALISCO.
7	CASA HOGAR PARA MUJERES	MANUEL ACUÑA No. 2580, COL. LADRON DE GUEVARA, ENTRE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO Y MONTREAL.
8	CDIAM(CENTRO DE DIA BUGAMBILIAS)	AV. BUGAMBILIAS No. 2500, COLONIA CIUDAD BUGAMBILIAS.
9	CENTRO DE ATENCION A LA MUJER Y SUS HIJOS "CAMETH"	AV. PASEO HACIENDA LA NORIA No. 98, FRACC. HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.
10	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA.	PASEO DEL TORREON No. 5000, INTERIOR DEL BOSQUE LOS COLOMOS, COLINAS DE SAN JAVIER.
11	SISTEMA DIF JALISCO *DEPTO. PRESTACIONES Y SERVICIOS *GESTION EN "CAI":CENTROS DE ATENCION INFANTIL. *DIRECCION "API":ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA" *DIRECCION DE ADULTO MAYOR DIRECCION GENERAL *DEPARTAMENTO DE COMPRAS *VINCULACION DE PROYECTOS *DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	AV. ALCALDE No. 1220, COLONIA MIRAFLORES.
12	100 CORAZONES.	VALLE DE ATEMAJAC No. 2456, COL. JARDIN REAL, ZAPOPAN, JALISCO.
13	MUSEO TROMPO MAGICO	AV. CENTRAL 750, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PONIENTE.
14	PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO	AV. AMERICAS No. 699, TORRE CUAUTEMOC, COL. LADRON DE GUEVARA, CP. 44600, GUADALAJARA, JALISCO.

E.A.G.R.

